



NARÓN

CONCELLO DE NARÓN



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Datos Do Expediente:

SUBVENCIONS		
Unidade Tramitadora:		
Servizos Sociais - RHM		
Número expediente:	Documento:	
PAR/2024/2	SSO18S03W3	
6H6V 3337 3M43 1Y5P 0EZ7		

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DE ÁMBITO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia, en cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al dispuesto en los artículos 8.3 y 5.2 de las referidas leyes, el Ayuntamiento de Narón, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, en consonancia con el dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones y ayudas públicas del Ayuntamiento de Narón, de fecha 26 de octubre de 2017, publicada en el BOP nº 2 de fecha 3 de enero de 2018, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen o realicen actividades en las áreas que figuran como objeto de esta convocatoria.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto a concesión de subvenciones para actuaciones y programas realizados durante el ejercicio 2024 que promuevan y dinamicen la participación activa del vecindario en el tejido asociativo, en las siguientes áreas:

- Socioeducativa
- Sociocultural
- Igualdad
- Personas con discapacidad
- Personas con drogodependencias
- Infancia
- Inmigración
- Minorías étnicas
- Atención a las personas mayores
- Participación ciudadana
- Juventud
- Medioambiental
- Salud

Las actuaciones y programas subvencionados se registrarán por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y deberán estar relacionadas con los fines de la entidad.

Artículo 2.- Exclusiones

Non serán objeto de subvención:

2.1.- Aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo a organización de comidas y viajes, que no promuevan y dinamicen la participación ciudadana vecinal en el tejido asociativo.

2.2.- Los gastos establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.3.- Las actividades sujetas a un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Será incompatible la concesión de otra subvención para el mismo proyecto, por otra área o concejalía del Ayuntamiento de Narón.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y en lo que no esté contemplado en ella, por el contenido de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que la desarrolla, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón para los años 2024, 2025 e 2026, contribuyendo a alcanzar el objetivo de conceder subvenciones para actuaciones y programas que promuevan y dinamicen la participación activa de los vecinos en el tejido asociativo en las distintas áreas.

4.1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, e incluirá necesariamente los siguientes trámites:

4.1.1. Convocatoria pública mediante acuerdo de la Alcaldía, ajustada al previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que incluirá las bases específicas en las que se consignarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.

4.1.2. Publicación de la convocatoria en el BOP, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento indicando: el objeto y finalidad, los requisitos para formular las solicitudes, la oficina municipal donde se pueden obtener las bases de la convocatoria y el lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), con indicación del diario oficial en el que se publicará el extracto de las mismas.

4.1.3.- La Base Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

4.1.4.- Presentación de las solicitudes en el modelo oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Narón.

4.1.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la formación del expediente individual de cada solicitud, comprobando que reúnen los requisitos de la convocatoria, los documentos presentados (parte administrativa), así como el contenido de los mismos (parte técnica).

4.1.6.- En caso de que la solicitud y documentos que acompañan no se realizara en el modelo oficial entregado al efecto, o de que la documentación presentada, requerida en el artículo 7, fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para su enmienda, requiriéndosele por escrito al solicitante para que repare los defectos observados, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán las solicitudes en las que la entidad no cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 3.1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón en el momento de la presentación de la solicitud, notificándosele la resolución de archivo del expediente.

4.1.7.- A cada expediente se incorporará un informe de evaluación provisional realizado por el/la Técnico correspondiente.

4.1.8.- Los expedientes que reúnan las condiciones para continuar con su tramitación, serán remitidos a la Comisión de Valoración, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos que estime necesarios e informe técnico del departamento tramitador, si así lo considerara oportuno.

4.1.9.- La composición de la Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: El/la Alcalde/sa o Concejala en quien delegue.
- Vocal: La/El Jefe/e del Servicio Sociocomunitario
- Vocal: un/una Técnico/a de Gestión del Servicio Sociocomunitario
- Secretario/a: El/la Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

4.1.10.- La Comisión de Valoración emitirá informe expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, actividades que se subvencionan, así como el importe que deberá ser justificado, y relación de solicitantes para los que se propone la denegación de subvención, y causas de denegación.

4.1.11.- El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución motivada al órgano competente para resolver, y hará constar expresamente que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Esta propuesta de resolución contendrá una relación con todos los expedientes evaluados por la comisión de evaluación, propuesta de resolución de la subvención en el sentido que proceda (concedida, denegada), actividades que se subvencionan e importe de la subvención a conceder, así como el importe que deberá ser justificado.

4.1.12.- Resolución de la Alcaldía aprobando o denegando la concesión de subvenciones, que deberá ser notificada a los beneficiarios en el plazo de diez días desde que se adopte el acuerdo.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio, excepto que sea necesario requerir datos a los solicitantes, y se paralice el procedimiento por tal causa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4.1.13.- Aceptación por parte de los/las beneficiarios/as en un plazo de 10 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que se produjese manifestación alguna expresa se entenderá tácitamente aceptada.

4.1.14.- Publicidad de las subvenciones concedidas, en los casos que proceda y, en todo caso, en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento, o aquellos otros establecidos por Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las subvenciones concedidas.

Artículo 5.- Cuantías máximas de las subvenciones. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la misma.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se efectuarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Narón para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 9240.48001, hasta un importe máximo de 33.277,76 €.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será inferior a 3.000,00 €, no pudiendo superar el 80 % del presupuesto de gastos presentados.

Para el caso de que la suma del importe a conceder resultante de la valoración y de las solicitudes o concesiones de otras ayudas por organismos públicos o entes privados superase el 100% del coste total del proyecto presentado por la entidad solicitante, el importe de la subvención municipal quedaría minorado proporcionalmente.

Cuando la valoración y la cantidad resultante de la misma determinen una ayuda superior al importe solicitado por la entidad, la subvención tendrá como límite la cantidad solicitada.

Artículo 6.- Destinatarios/as

Podrán solicitar las ayudas las asociaciones e instituciones de carácter social y otras entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos generales exigidos en el artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Narón. Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento con los datos actualizados en el momento de presentar la solicitud, y tener debidamente justificadas las ayudas o subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento, si es el caso, y demás requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Artículo 7.- Forma, Lugar, plazo, y documentación para la presentación de solicitudes

7.1.- Forma, lugar y plazo.

Las solicitudes, en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán junto con la documentación correspondiente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Narón.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para solicitar, ni aquellas en las que la entidad no cumpla con el requisito exigido en el apartado 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, y que será notificada al interesado.

7.2.- Documentación:

La solicitud, firmada por el/la presidente/a de la entidad, asociación o institución, según el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, incorporará la declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Narón y con los datos actualizados en el momento de presentar la solicitud.
- Que ni la entidad ni el/la declarante están incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarios o percibir subvenciones de la Administración pública, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no es deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el local de la entidad en el que se desarrollan las actividades objeto de esta subvención, cumple con la normativa vigente en materia de planes de autoprotección, de ser el caso.
- Que los usuarios/as de las actividades objeto de esta subvención están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes, que cubre adecuadamente dichas contingencias.
- Que el personal voluntario y/o contratado, de ser el caso, que desarrolla acciones con menores, cuenta con la "certificación negativa" del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en virtud de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Que la entidad está al corriente con las obligaciones tributarias (estado, comunidad autónoma y ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

Asimismo, con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación, según los modelos oficiales que figuran en la Sede electrónica en este procedimiento:

- 7.2.1. Memoria de cada una de las actividades a desarrollar para las que solicita subvención, cubiertos todos sus campos, incluido un presupuesto estimativo de gastos e ingresos.
- 7.2.2. Certificado de la entidad que acredite la representación del/la presidente/a, acuerdo de solicitud y nombramiento del representante, composición de la actual Junta Directiva de la entidad, número de personas asociadas de la entidad,

- encuadre de las actividades dentro de los fines de la entidad, e inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Narón.
- 7.2.3. Declaración responsable del presupuesto de la entidad
 - 7.2.4. Declaración responsable de que la entidad tiene o no solicitada de otro organismo alguna subvención o ayuda para la realización de los mismos programas y actividades, así como la fecha de solicitud, concepto y cuantía de esta. Igualmente se señalará cuáles fueron concedidas y cuales están pendientes de resolución.
 - 7.2.5. Declaración responsable de que no existe concurrencia con otras ayudas municipales.
 - 7.2.6. Modelo T-TES-01 de datos bancarios, siempre que no consten en este Ayuntamiento o fueran modificados, o documento municipal que lo sustituya.

Cuando los documentos exigidos en este apartado ya estuvieran en poder del Ayuntamiento y no se produjeran modificaciones en su contenido, el/la solicitante podrá identificarla cómo información accesible, y acogerse al establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar esta circunstancia, especificando el año en que fue presentada dicha documentación y el número de expediente correspondiente.

Artículo 8.- Declaraciones responsables

El artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que la acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social será mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes.

El artículo 24 de la misma norma permite la sustitución de las certificaciones anteriores por una declaración responsable, en caso de que las subvenciones sean destinadas a financiar proyectos o programas en los que la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000,00 €.

Por tal motivo, al establecerse en la presente convocatoria que las subvenciones que se concedan lo será en cuantía inferior a 3.000 euros, la presentación de las certificaciones de estar al corriente o no tener deudas con el Ayuntamiento de Narón, con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, quedan sustituidas por una declaración responsable del/la presidente/a de estar al corriente con las obligaciones tributarias (estado, comunidad autónoma y ayuntamiento) y con la Seguridad Social, que figura incorporada a la solicitud de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las declaraciones responsables que se presenten con la solicitud extenderán su vigencia a las distintas fases del procedimiento administrativo del expediente de solicitud de subvención, en tanto no sufran variaciones.

Todas las declaraciones responsables que se presenten con la solicitud serán cubiertas en los modelos oficiales facilitados por el Ayuntamiento de Narón.

Artículo 9.- Publicidad

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Narón, así como a hacerlo constar en la publicidad que dé a sus

programas de actividades o acciones, en lengua gallega, de acuerdo con las siguientes normas:

-En el local de la entidad deberá figurar en la entrada o recepción una placa o cartel, visible, indicando la colaboración del Ayuntamiento de Narón con la expresión del escudo del ayuntamiento y la leyenda "Entidad cofinanciada por el Ayuntamiento de Narón en el año 2024", según el modelo del Anexo correspondiente.

-En el caso de campañas informativas, documentación propia de cada actividad, publicidad web, etc., la entidad deberá de utilizar el mismo modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.

-La justificación del cumplimiento de la publicidad se hará mediante fotografía de primer plano y fotografía contextual de la placa o cartel en la entrada de la entidad, ejemplares de la propaganda impresa, y enlace web donde esté insertada la publicidad.

Artículo 10.- Criterios de valoración de determinación de la cuantía de la subvención

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades asociativas municipales para el desarrollo de actuaciones en el término municipal atenderá a los principios de objetividad e igualdad.

Se computará en positivo, en la baremación de las subvenciones municipales, la presencia de mujeres en los órganos directivos de las entidades asociativas solicitantes.

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad estará directamente relacionada con la valoración de los proyectos.

Serán criterios de valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, los siguientes:

1.-Interés general de la actividad para el municipio: hasta 10 puntos.

Está dirigida a la población general del municipio	10 puntos
Está dirigida a un colectivo específico	5 puntos
Está dirigida solo a las personas socias de la entidad	3 puntos

2.-Déficit de actividades sociocomunitarias análogas: hasta 10 puntos

Actividades que no ofrece el Servicio Sociocomunitario o que no puede llegar a toda la población por la demanda que existe	10 puntos
Actividades que son ofrecidas por el Servicio Sociocomunitario	3 puntos

3.-Calidad y cumplimiento formal del expediente que facilita la economía de la tramitación: Hasta 10 puntos.

Claro, y no presenta dudas la solicitud	10 puntos
Las dudas se aclaran con la documentación	8 puntos

Dudas que no se aclaran con la documentación	4 puntos
--	----------

4.-Contribuir a una programación de la calidad: hasta 10 puntos

Alta calidad. 5 de los criterios	10 puntos
Bastante calidad. 4 de los criterios	8 puntos
Media calidad. 3 de los criterios	5 puntos
Baja calidad. 2 de los criterios	3 puntos
Sin calidad. 0 de los criterios	1 puntos

Criterios de calidad:

- 1) Establecen claramente los objetivos
- 2) Hay congruencia entre los objetivos y los contenidos de las actividades
- 3) Establece una temporalización congruente con los objetivos y los contenidos
- 4) Establece los recursos necesarios y son congruentes con los objetivos, los contenidos y la temporalización
- 5) Establece la evaluación de los objetivos, las actividades, la temporalización y los recursos.

5.-Carácter innovador del programa: hasta 10 puntos

Muy innovador. 5 de los criterios	10 puntos
Bastante innovador. 4 de los criterios	8 puntos
Más/menos innovador. 3 de los criterios	5 puntos
Poco innovador. 2 de los criterios	3 puntos
No innovador. 0 o 1 de los criterios	1 puntos

Criterios de innovación:

- 1) Contar con contenidos y/o métodos socioeducativos
- 2) Basarse en el análisis de las necesidades existentes en el contorno y/o prever mecanismos de evaluación
- 3) Realización en coordinación o junto con otras entidades, bien en su conjunto o en algún aspecto puntual
- 4) Promocionar los sectores de la población más desfavorecidos
- 5) Introducir la perspectiva de género y/o medioambiental

6.-Carácter puntual o continuo de las actividades a subvencionar: hasta 10 puntos

Continuo. Actividades que generan grupos nuevos con carácter permanente y/o estables (entre el 90 % y el 100 % del año anterior)	10 puntos
--	-----------

Bastante continuo. Actividades que generan grupos nuevos con carácter permanente y/o estables (entre el 75 % y el 89 % del año anterior)	8 puntos
Más/menos continuo. Actividades que generan grupos nuevos con carácter permanentes y/o estables (entre el 50 % y el 74 % del año anterior)	5 puntos
Poco continuo. Actividades que no generan grupos nuevos con carácter permanentes y/o estables (entre el 25 % y el 49 % del año anterior)	3 puntos
Puntual. Actividades que no generan grupos nuevos con carácter permanentes y/o estables (<24 % del año anterior)	1 puntos

7.-Desarrollo y consolidación de callejeros o lugares de parroquias del Ayuntamiento de Narón, como espacio con idiosincrasia propia: hasta 10 puntos

Entre el 75 % y el 100 % de las actividades desarrollan y/o consolidan los callejeros/lugares	10 puntos
Entre el 50 % y el 74 % de las actividades desarrollan y/o consolidan los callejeros/lugares	8 puntos
Entre el 25 % y el 49 % de las actividades desarrollan y/o consolidan los callejeros/lugares	5 puntos
Entre el 1 % y el 24 % de las actividades desarrollan y/o consolidan los callejeros/lugares	3 puntos
Sin actividades que desarrollan y/o consolidan los callejeros/lugares	1 puntos

8.-Número de destinatarios a los que va dirigida: hasta 10 puntos

Más de 100	10 puntos
Entre 75 y 99	8 puntos
Entre 50 y 74	5 puntos
Entre 25 y 49	3 puntos
Menos de 25	1 puntos

9.-Aportación de financiación propia, como mínimo del 30 %: hasta 10 puntos

50 % o más	10 puntos
------------	-----------

Entre el 45 % y el 49 %	9 puntos
Entre el 40 % y el 44 %	8 puntos
Entre el 35 % y el 39 %	7 puntos
Entre el 30 % y el 34 %	6 puntos
Menos del 30 %	0 puntos

10.-Actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución: hasta 10 puntos

El coste total de las actividades está entre el 80 y el 100 % del presupuesto de la entidad	10 puntos
El coste total de las actividades está entre el 60 y el 79 % del presupuesto de la entidad	8 puntos
El coste total de las actividades está entre el 40 y el 59 % del presupuesto de la entidad	5 puntos
El coste total de las actividades está entre el 20 y el 39 % del presupuesto de la entidad	3 puntos
El coste total de las actividades está entre el 0 y el 19 % del presupuesto de la entidad	1 puntos

11.-Uso de la lengua gallega en la actividad: hasta 10 puntos

100 % actividades son en gallego	10 puntos
Entre el 75 % y el 99 % de las actividades son en gallego	9 puntos
Entre el 50 % y el 74 % de las actividades son en gallego	8 puntos
Entre el 25 % y el 49 % de las actividades son en gallego	7 puntos
Menos del 25 % de las actividades son en gallego	6 puntos

12.-Número de socios de la entidad

Más de 100	10 puntos
Entre 75 y 99	8 puntos
Entre 50 y 74	5 puntos
Entre 25 y 49	3 puntos

Menos de 25	1 puntos
-------------	----------

13.-Presencia de la mujer en los órganos directivos de las entidades: hasta 10 puntos

50 % o más de mujeres	10 puntos
Entre el 40 % y el 49 % de mujeres	8 puntos
Entre el 30 % y el 39 % de mujeres	5 puntos
Entre el 20 % y el 29 % de mujeres	3 puntos
Menos del 20 % de mujeres	0 puntos

Artículo 11.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponderá al Servicio Sociocomunitario Municipal la instrucción de los expedientes conforme se establece en el artículo 4, comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles se enmiende la solicitud o complete la documentación preceptiva (artículo 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, luego de la resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, y notificada al interesado.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Alcaldía.

Artículo 12.- Notificación y recursos

La resolución que conceda o deniegue la subvención será notificada a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En la misma se indicará al interesado que esta información será remitida al Registro Público de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, y contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o al siguiente del día en que se considere desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13.- Reformulación

Una vez notificada la resolución recaída, y dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, si la cantidad concedida es inferior a la solicitada, la entidad podrá reformular su solicitud, después de aceptar las condiciones referidas en la propuesta, debiendo aportar el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La nueva solicitud se remitirá a la Comisión de Valoración para nuevo dictamen, y será objeto de resolución por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Artículo 14.- Pago de la subvención

Teniendo en cuenta que las subvenciones concedidas serán por importe inferior a 3.000,00 €, serán pagadas anticipadamente, sin necesidad de constituir garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la solicitud, con la obligación de justificar el importe concedido.

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación de la subvención

Si el acuerdo de concesión fuera adoptado antes del mes de diciembre de 2024, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación antes del 31 de enero de 2025.

En caso de que la concesión fuera acordada en el mes de diciembre de 2024 o con posterioridad a esta fecha, las entidades beneficiarias dispondrán de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, para presentar la justificación.

La justificación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, modalidad de "cuenta justificativa simplificada".

La presentación de la justificación, firmada por el/la presidente/a de la entidad, asociación o institución, según el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, incorporará la declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que la entidad ni el declarante están incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no es deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que los usuarios/as de las actividades objeto de esta ayuda están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y /o accidentes, que cubre adecuadamente dichas contingencias.
- Que la entidad está al corriente con las obligaciones tributarias (estado, comunidad autónoma y ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

Asimismo, con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación, según los modelos oficiales que figuran en la Sede electrónica en este procedimiento:

- Una Memoria técnica por cada actividad realizada.
- Certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad de ejecución de las actividades objeto de la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones por cada actividad subvencionada, en la que constará con claridad el concepto del gasto realizado, período de prestación del servicio o la fecha del suministro, nº de la factura,

proveedor, importe total de la factura, importe que se destina al proyecto/actividad, importe que se imputa, fecha de la factura, fecha de pago, forma de pago, así como los totales de cada columna.

- Cuadro de amortización, de ser el caso, de los gastos de inversión.
- Un ejemplar de la publicidad realizada, según se especifica en el artículo 9 de estas bases.
- Declaración responsable del/la Presidente/a sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública, de particulares/asistentes a las actividades o de entidades privadas.
- Declaración responsable del/la Presidente/a de no concurrencia con otras ayudas municipales.

En caso de que fuera necesario realizar requerimiento porque la documentación presentada fuera incorrecta o insuficiente, sólo se admitirán las correcciones solicitadas, no pudiendo ser alterada la relación clasificada de gastos presentada inicialmente (ni añadir ni eliminar gastos), con la excepción de que una de las causas del requerimiento sea la corrección de este anexo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10.1.10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y en la instrucción de la Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2023, el órgano instructor comprobará el 50% de los justificantes de gasto de los beneficiarios aplicando el muestreo aleatorio simple.

Las facturas o documentos de gastos que sean requeridos para la realización del muestreo, deberán tener una diligencia con indicación del importe destinado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Narón, así como las correspondientes a otras subvenciones concedidas por otros organismos para la misma finalidad, de ser el caso.

El Servicio Sociocomunitario emitirá informe del resultado obtenido del muestreo, que quedará incorporado al expediente general.

El importe a justificar será, como mínimo, el total del proyecto o acción subvencionada. En caso de que la justificación presentada no consiguiera el 100 % del proyecto adjudicado, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El importe a imputar en la justificación será, como mínimo, el total de la subvención concedida.

En caso de que una entidad justifique la totalidad del proyecto subvencionado, independientemente de que las distintas partidas de gastos que componen dicho proyecto se vean alteradas en sus importes finales respecto de los iniciales, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto en su conjunto.

La justificación se presentará junto con la documentación correspondiente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Narón.

Artículo 16.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de

2024. El pago efectivo de estos gastos deberá realizarse con anterioridad a la fecha de presentación de la documentación justificativa.

Podrán presentarse gastos de funcionamiento de la entidad (material de oficina, gastos de comunicación, regalos...), indicando el porcentaje aplicado en cada actividad subvencionada, hasta un máximo de un 20 % del gasto total justificado.

En las excursiones o viajes sólo podrán justificarse los gastos de desplazamiento, imputándose sólo la parte asumida por la entidad.

No serán subvencionables los gastos de alimentación, incluidas las bebidas, tabaco, o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud, ni comidas que no sean el motivo de la actividad subvencionada.

En la justificación de la subvención no se admitirán como gastos subvencionables los que correspondan a actividades no incluidas en el presupuesto inicial presentado con la solicitud de la subvención, ni la actividades para las que no fue concedida subvención.

Las entidades utilizarán, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditar mediante documento financiero (transferencia bancaria, tarjetas bancarias, cheque o talón nominativo, etc.), en el que quede identificada la persona o entidad beneficiaria, el importe y fecha del pago.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley 11/2021, de 8 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán como documentos justificativos de gastos aquellas facturas por importe igual o superior a 1.000,00 € que fueran abonadas en metálico.

Cuando se incluyan gastos de personal, deberán constar en la Relación clasificada de gastos e inversiones, en consonancia con el período en que intervinieron en la actividad.

Artículo 17.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Realizar las actividades incluidas en el proyecto y cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.
- c) Justificar el cumplimiento de la finalidad de las actividades objeto de la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información y documentación que le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) No modificar la programación de las actividades subvencionadas.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Narón en toda la publicidad, en lengua gallega, que se hiciese de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual y en la página web de la entidad si la tuviese).

Las entidades beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada ley.

- h) Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etc.) en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago.
- i) Realizar las actividades en el período establecido en esta convocatoria, y el pago efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta convocatoria.
- j) Relacionarse con el Ayuntamiento de Narón a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite relacionado con esta convocatoria.

Artículo 18.- Causas de invalidez de la resolución de concesión y reintegro

Serán causas de resolución de la concesión de la subvención las contempladas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Serán causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la normativa legal reguladora de las subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, la renuncia de la beneficiaria, y en los demás supuestos de incumplimiento por parte de la beneficiaria, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legalmente establecida, y con la tramitación previa del expediente, en los supuestos referidos en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Las entidades podrán realizar un reintegro voluntario o una devolución voluntaria de los fondos públicos recibidos, sin que exista un requerimiento previo de la Administración, tal como establece el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones

De este modo, cuando una entidad decida voluntariamente efectuar el reintegro total o parcial de la subvención que le fue concedida por el Ayuntamiento (por manifestar renuncia a la subvención, presentar cuenta justificada por importe inferior a la subvención, etc.), podrá realizar el ingreso, con los intereses de mora que, en su caso, procedan, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES1520800235913110000017, indicando en el concepto de la transferencia "Reintegro subvención año 2024".

Artículo 19.- Modificación de la Resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso a obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 20.- Criterios de graduación por incumplimiento de la obligación de justificación.

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que debería tener percibida la entidad, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se

calculará aplicando el porcentaje entre la obligación total de justificación y la cantidad realmente justificada.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el importe justificado sea inferior al 50% del presupuesto de la actividad subvencionada, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que procederá el reintegro de la totalidad del importe concedido.
- En caso de que se justifique un gasto del 50 % o mayor, y menor del 100 %, procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifique el gasto por el 100%, se entenderá justificada la subvención en su totalidad.

Artículo 21.- Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 50 a 68 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Artículo 22.- Normas de aplicación

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, la concesión o denegación de estas subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que la desarrolla, en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, así como por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Artículo 23.- Datos de carácter personal

En todo el procedimiento aquí regulado se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 24.- Publicación del anuncio de la convocatoria

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, además de ser expuesta en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se publicará un anuncio de la misma en un diario de difusión en la comarca, con indicación del objeto y finalidad de las subvenciones, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación de solicitudes, y la oficina municipal donde se puede obtener información.